

**De:** Sara Larrain < >  
**Enviado el:** martes, 18 de junio de 2024 0:20  
**Para:** DS Lista Sitios  
**CC:** Veronica Paola Palma Posada  
**Asunto:** Re: Informa sobre periodo de recepción de antecedentes para la determinación de sitios prioritarios a regirse por lo establecido en la ley N° 21.600

Estimados equipo Ministerio y Seremi de Medio Ambiente RM:

De acuerdo con el **“Procedimiento de determinación de sitios prioritarios de la estrategia nacional de biodiversidad y estrategias regionales de biodiversidad de la macrozona norte, que pasarán a regirse por lo establecido en la ley N°21.600”, y según lo contenido** en la Res. Exenta N° 0730 de 2024, con publicación en el diario oficial con fecha 17 de mayo de 2024.

Vengo en representación de Chile Sustentable (Fundación Sociedades Sustentables a presentar antecedentes y recomendaciones, respecto de los Sitios Prioritarios de la Región Metropolitana que pasarán a regirse por la Ley N° 21.600.

Adjuntamos documento, de Antecedentes y Recomendaciones en formato Word como enlace de google Drive

Sin otro particular, saludamos atte a Uds



[www.chilesustentable.cl](http://www.chilesustentable.cl)

**Sara Larraín Ruiz-Tagle**  
Directora Ejecutiva de Chile  
Sustentable

[Sitios Prioritarios -Region Metropolitana - Inf CHILE SUSTENTABLE 16-06-2024.docx](#)



El mié, 5 jun 2024 a las 12:33, Veronica Paola Palma Posada (< >) escribió:

Junto con saludar, por instrucciones de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Metropolitana de Santiago, tengo a bien informar sobre **“Procedimiento de determinación de sitios prioritarios de la estrategia nacional de biodiversidad y estrategias regionales de biodiversidad de la macrozona norte, que pasarán a regirse por lo establecido en la ley N°21.600”**. Al respecto, según Res. Exenta N° 0730 de 2024, con publicación en el diario oficial con fecha 17 de mayo de 2024, da un plazo de 30 días corridos para la recepción de antecedentes sobre la determinación de sitios prioritarios de la Macrozona Centro que pasarán a regirse por lo dispuesto en la ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y áreas protegidas.

Cualquier persona natural o jurídica podrá, hasta el **17 de junio de 2024**, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia y en particular, aquellos que digan relación con los valores ecológicos de uno o más sitios y sus usos. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes de la SEREMI del Medio Ambiente, o bien, enviarse en formato digital a la casilla electrónica [dslistasitios@mma.gob.cl](mailto:dslistasitios@mma.gob.cl) habilitada para tales efectos.

Esta es la primera etapa de este procedimiento, asociada a recepción de antecedentes, para luego generar un análisis interno de cada sitio.

Finalmente, señalar que actualmente la región tiene 23 Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad, para lo cual se debe definir cuáles se registrarán por lo establecido en la ley N°21.600, a saber:

*Que, los principales efectos de la declaración de un sitio prioritario en virtud de la nueva regulación que establece la ley N°21.600, se encuentran en el artículo 41; disposición que prohíbe expresamente la "alteración física de los humedales que constituyan sitios prioritarios", y las infracciones que contempla la letra a) de su artículo 116, que dispone como conductas prohibidas en sitios prioritarios: "extraer tierra de hoja o turba; capturar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna nativa; destruir nidos, lugares de aposentamiento, reproducción o crianza, o ejecutar acciones que interfieran o impidan el cumplimiento del ciclo de reproducción de las especies nativas, cortar o extraer ejemplares de especies nativas de plantas, algas, hongos o líquenes; cuando tales acciones produzcan cambios significativos en las características ecológicas del sitio".*

*Una excepción a la conducta infraccional indicada en sitios prioritarios se da respecto de pueblos indígenas, al señalar que: "no se considerará infracción aquella conducta realizada en el marco de aquellos usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas reconocidas en el acto administrativo que establezca alguno de los instrumentos de esta ley, en tanto no constituya un menoscabo a la conservación de la biodiversidad y a la protección del patrimonio natural del país, así como en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales"*

Para mayor información, puede visitar el expediente del proceso, que se encuentra en la web del Ministerio del Medio Ambiente: <https://leyparalanaturaleza.mma.gob.cl/>, banner "Instrumentos Ley 21.600", "Transitorios" y luego "Sitios Prioritarios Macrozona Centro".

Se adjunta tabla Excel con listado de sitios prioritarios de la Región Metropolitana, con correspondiente link para su visualización en el portal del Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad (SIMBIO), en la que se sugiere incorporar el detalle de la información que será entregada en la casilla de correo, para facilitar su revisión.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Verónica Palma Posada**

Secretaria

Seremi del Medio Ambiente RM

**Ministerio del Medio Ambiente**

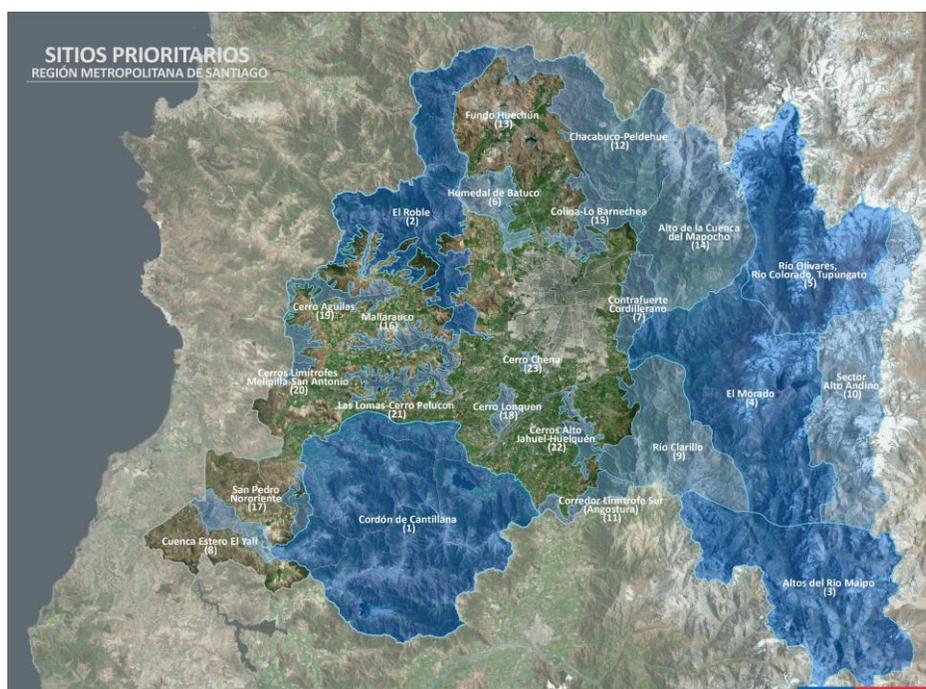
**Gobierno de Chile**

## ANTECEDENTES SOBRE LA RELEVANCIA, ESTADO ACTUAL Y URGENTE CONTINUIDAD DE LOS SITIOS PRIORITARIOS DE LA REGION METROPOLITANA

Fundación Chile Sustentable- 16 de junio 2024

La Región Metropolitana alberga mas de 40% de la población nacional y su territorio y biodiversidad esta altamente intervenida por diversas actividades humanas y excesivas cargas ambientales; pudiéndose destacar la expansión urbana y las parcelaciones; la sobrexplotación y degradación de las cuencas; la reducción y degradación alarmante de los humedales y de la superficie de bosque esclerófilo, además de mayor vulnerabilidad de especies de flora y fauna por destrucción de hábitats.

El establecimiento por parte del Estado, la comunidad científica y la ciudadanía de los 23 Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad, hace dos décadas, en el marco de la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de la Región Metropolitana, significó un enorme avance y constituyó una orientación clave para el Estado y el sector privado, para la creación de nuevas áreas protegidas, la compatibilización entre la protección del patrimonio ambiental y el desarrollo de las actividades productivas y condiciones orientadoras para el desarrollo urbano.



Fuente: <https://biodiversidadrm.mma.gob.cl/ecosistemas-terrestre/sitios-prioritarios/>

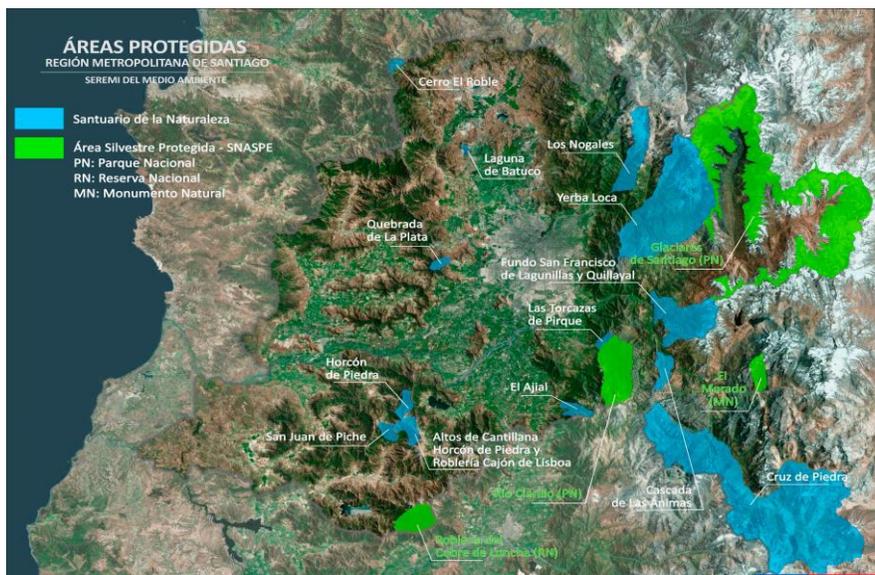
No obstante la falencias de los instrumentos de ordenamiento territorial; la ausencia de implementación de la Evaluación Ambiental Estratégica y la poca consideración dada a los Sitios Prioritarios en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la sola denominación de los Sitios Prioritarios, ha motivado un rápido establecimiento de nuevas áreas protegidas privadas con estatus de Santuarios de la Naturaleza, y simultáneamente la puesta en valor de otros Santuarios con decretos de creación antiguos, pero que carecían de Planes de Manejo para la conservación de la

biodiversidad . **Actualmente en la RM existen 13 Santuarios de la Naturaleza, 12 de los cuales poseen Planes de Manejo** y el de mas reciente creación, (Cruz de Piedra, 2023), con plan de manejo licitado y en curso.

**Los Santuarios de la Naturaleza hoy cubren 171.699 hectáreas, y constituyen casi 12% de la superficie de la Región Metropolitana(RM).** Además, sus titulares constituyeron el año 2016 una gobernanza público-privada, y una coordinación en la gestión denominada Red de Santuarios de la Naturaleza de la Región Metropolitana, lo cual robustece y aporta condiciones de sustentabilidad a la protección de la biodiversidad regional.

La denominación de **estas áreas protegidas privadas ,ha ido en la línea de cubrir con un estatus de protección vinculante los territorios consignados como Sitios Prioritarios de la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad,** lo cual es determinante para la conservación de la biodiversidad y será muy relevante en el proceso de homologación de estos Santuarios a las categorías de conservación de la UICN, establecidas por la Ley que creó el Servicio de Biodiversidad y Areas Protegidas. **Actualmente parte de los Sitios Prioritarios N° 1, 2 , 3 , 4, 6 y 14 de la RM, están protegidos como por Santuarios de la Naturaleza.**

Asimismo la denominación del estatus de Sitios Perioritarios **ha sido muy relevante para la toma de conciencia y acción ciudadana para la conservación de la biodiversidad, tal como lo demuestra la campaña ciudadana “Queremos Parque “ (hoy “Queremos Tupungato”) posibilitadora de la reciente de la nueva y más grande área protegida pública, el Parque Nacional Los Glaciares” en el Sitio Prioritario N° 5: Río Olivares, Río Colorado, Tupungato.** Área protegida cuya superficie será ampliada para cubrir prácticamente todo el Sitio Prioritario N°5, de acuerdo al reciente anuncio presidencial. De esta forma las áreas protegidas del SNASPE que constituían hasta 2022 solo 2% de la superficie de la RM, con la reciente denominación del Parque Nacional los Glaciares, con 97.018 hectáreas de terreno fiscal, se logró alcanzar el 6% de la superficie regional bajo estatus de protección pública.



Fuente: <https://biodiversidadrm.mma.gob.cl/ecosistemas-terrestre/sitios-prioritarios/>

Los Santuarios de la Red corresponden a áreas de alto valor ambiental y están localizados dentro de los principales Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad de la región Metropolitana.

No obstante los 23 sitios Prioritarios establecidos en la RM por el Estado y la academia hace más de 2 décadas, deben ser validados hoy, y considerados como áreas claves para la inversión pública en protección y restauración, posibilitando la implementación del Plan de Acción de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno Regional (GORE); la implementación de áreas de restauración a escala de paisaje, comprometida en la NDC ante la secretaria de la Convención Marco de Cambio Climático; y la creación de otras áreas protegidas públicas y privadas para cumplir el compromiso de 30% protegido al 2030, acordado el año pasado en la COP 15 de la Convención de Biodiversidad.

### **Sitios Prioritarios y Conservación de la Biodiversidad en la Región Metropolitana:**

**Sitio N°3 Alto del Río Maipo:** Este sitio, de 126.622 hectáreas de superficie, se ubica en los nacimientos del río Maipo, comuna de San José de Maipo. En relación con los instrumentos de protección, en este sitio se localiza el Santuario Cruz de Piedra, que con alrededor de 93.000 hectáreas cubre casi todo este sitio prioritario. El área, se encuentra regulada por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, como un área de preservación ecológica y forma parte de la Zona de Prohibición de Caza “Santiago Andino”. La formación vegetacional dominante en este Sitio Prioritario es la **Estepa Alto Andina de Santiago, donde se encuentra el 65% de la superficie de esta formación de la Región. El sitio es un corredor importante para especies animales que se desplazan entre Chile y Argentina como el Puma concolor (Puma) especie vulnerable, la Lama guanicoe (Guanaco) y el Bolborhynchus aurifrons (Perico cordillerano).** Además, este sitio presenta un buen estado de conservación natural, debido a la escasa presión antrópica en el lugar.

**Sitio Prioritario N° 4: El Morado:** Este sitio, también ubicado en la Cordillera de los Andes, está constituido por 141.827 hectáreas y contiene las subcuencas de los ríos Yeso, Volcán y Colorado, comunas de San José de Maipo. Sobre la cota 1.000, se encuentra regulado como un **Área de Preservación Ecológica** por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y forma parte de la **Zona Prohibida de Caza de “Santiago Andino”**. Dentro de este Sitio Prioritario se localiza el **Monumento Natural El Morado, el Santuario San Francisco de Lagunillas y Quillayal, el Santuario Cascada de Las Animas y el parque de actividades de montaña El Yeso/Laguna Negra** (propiedad de Corfo), donde se ubican los dos cuerpos de agua más importantes de la RM: el embalse El Yeso y la Laguna Negra. Las formaciones vegetacionales predominantes del sitio, corresponden a *Estepa Alto Andina de Santiago* en la parte más alta, y *Bosque Esclerófilo Andino* con predominancia de *Lithraea caustica* (Litre) y *Quillaja saponaria* (Quillay) en la parte baja. **Estas formaciones tienen un alto valor por la presencia de especies endémicas, que se encuentran amenazadas y porque constituyen un hábitat importante para la fauna andina, entre las que destaca Puma concolor (Puma), Vultur gryphus (Cóndor), Merganeta armata (Pato cortacorrientes) y Pseudalopex culpaeus (zorro culpeo) especies vulnerables, además de Gato andino, Vizcacha y Cururo, especies amenazadas.**

**Sitio Prioritario N° 5- Río Olivares, Río Colorado, Tupungato:** Este sitio prioritario, también cordillerano comprende 110.438 hectáreas en la comuna de San José de Maipo. Legalmente, el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, lo regula como un **Área de Preservación Ecológica y forma parte la Zona Prohibida de Caza de “Santiago Andino”**. En este sitio se localiza el **Parque Nacional Glaciares de Santiago** con 75.000 hectáreas y los **Bienes Nacionales Protegidos Río Colorado -Río Olivares** con unas 40.000 hectáreas. Sus formaciones vegetacionales dominantes son también la *Estepa Alto-Andina de Santiago* y el *Bosque Esclerófilo Andino*. Su poca accesibilidad ha mantenido al área con un alto grado de naturalidad, que beneficia a la flora y fauna andina. Este es

un sitio de gran importancia para la protección de los micro hábitats de quebradas y humedales de altura. Destaca por presentar una gran cantidad de glaciares, fundamentales para la protección de los recursos hídricos de la región.

Si bien es cierto ha existido un avance en las últimas décadas en la ampliación de áreas protegidas públicas y privadas en los Sitios Prioritarios 3, 4 y 5 de la Estrategia Regional de Conservación de la Biodiversidad, falta avanzar en acciones que permitan generar conexión entre los mosaicos de superficie protegida de propiedad pública y privada al interior de esos sitios.

Constituyen prioridades, implementar acciones en el Sitio Prioritario N°4 El Morado y N°5 Río Colorado-Olivares-Tupungato **para la conexión de las Áreas Protegidas privadas y públicas Monumento El Morado, Parque Río Clarillo, Parque los Glaciares y BNP Olivares/Río Colorado con los Santuarios Yerba Loca, Lagunillas y Cascada**. Adicionalmente se debería establecer un estatus de protección oficial a la parte baja del predio fiscal Río Colorado de unas 30.000 hectáreas y propiedad de Bienes Nacionales, a objeto de conservar el bosque esclerófilo presente en el área, ya que estas formaciones vegetacionales son escasas en la parte alta del predio fiscal y tampoco abundantes (por la ubicación altitudinal) en las áreas protegidas privadas al interior de los sitios prioritarios cordilleranos El Morado y Altos del Maipo (N°4 y N°3).

**Sitio Prioritario N°10 “Sector Alto Andino:** Respecto de este sitio, donde aun no existe creación de áreas protegidas, no obstante ser parte del **Area Prohibida de Caza “Santiago Andino” y estar regulada como un Área de Preservación Ecológica por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.** El “Sector Alto Andino” constituye en la actualidad un predio privado y presenta un alto valor ambiental semejante a los Sitios Prioritarios 3 y 4. Por esta razón es necesario implementar en dicha área, un uso bajo los estándares del “turismo naturaleza” (protocolo Lista Verde de la UICN), en el marco de la ZOIT del Cajón del Maipo y con la contribución del programa Transforma Turismo, **para asegurar una planificación y gestión sustentable del territorio del Sitio Prioritario.** Este sitio N°10 además resguarda y conecta la zona limítrofe del Sitio Prioritario N° 4 El Morado, con El Parque Nacional Laguna del Diamante en el lado argentino.

**Sitios Prioritarios N°1 “Altos de Cantillana” y N°2 “El Roble”:** En cuanto a los Sitios Altos de Cantillana y El Roble, preocupa el estancamiento en el establecimiento de nuevas Áreas Protegidas al interior de estos 2 sitios de la mayor prioridad para la Conservación de la Biodiversidad de la Región Metropolitana (RM), pues ello permitiría resguardar el valor ambiental de una superficie mayor en ambos Sitios. **Como ello no ha ocurrido y el área es de propiedad privada, se requiere reforzar su protección a través de instrumentos del Plan Regulador Metropolitano, de las Zonas de Interés Turístico, o de Planes de Producción Limpia según sea cada caso, entre otros instrumentos, con el fin de lograr una gestión sustentable de dichos ecosistemas y reducir las amenazas sobre la biodiversidad presente en ambos Sitios Prioritarios, por causa de destrucción de hábitat.**

**Sitios Prioritarios N° 6, 8, 16 y 17:** Finalmente, respecto de los Sitios Prioritarios que resguardan humedales, en la Región Metropolitana, solo se ha avanzado en la protección de parte del Humedal de Batuco, localizado en el Sitio Prioritario N° 6, mediante el estatus de Santuario de la Naturaleza. Por esta razón es **prioritario reforzar la protección de los humedales altoandinos localizados en los Sitios Prioritarios 3, 4, 5 y 10 (ya mencionados anteriormente) y los humedales localizados en los Sitios Prioritarios N° 8 “Cuenca Estero el Yali”; N° 17 “San Pedro Nororiente” y N° 16 “Mallarauco”.** Además de ampliar el área protegida (Santuario de la Naturaleza) en el Sitio Prioritario N°6 “Humedal de Batuco”.

**Conclusión y Recomendación:**

En el contexto del ejercicio de revisión de los 23 Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad de la Región Metropolitana, **la Fundación Chile Sustentable, considera que no existen condiciones objetivas para modificar los Sitios Prioritarios vigentes. Y en consecuencia recomienda al gobierno, no innovar ; manteniendo el estatus y resguardo de los Sitios Prioritarios en el marco de las condiciones que establece la Ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Areas Protegidas.**

**Ello, mientras no sean hómologados los 13 Santuarios de la Naturaleza existentes en la RM, a las categorías de protección establecidos en la Ley N° 21.600, y en consecuencia el Estado, la comunidad científica y la ciudadanía tengan la certeza del rol que podrán jugar los 23 Sitios Prioritarios vigentes, respecto del total del territorio protegido, que será incluido en la Estrategia y Plan de Acción definitivos, para la Conservación de la Biodiversidad en la Región Metropolitana de Santiago y sus áreas colindantes; (en especial las regiones de Valparaíso y O'Higgins, y las áreas protegidas colindantes en la República Argentina.**